

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
DIRECCION NACIONAL DE FISCALIA ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES**

TRAMITE No. 110016000253200680005

FICHA PREDIAL: 17304140

CÉDULA CATASTRAL: 591050000010002100000000

**DIRECCIÓN: El Bosque, Vereda Las Mercedes, Corregimiento de Las Mercedes,
Municipio de Puerto Triunfo – Antioquia.**

ACTA DE SECUESTRO MEJORA - INMUEBLE

En el corregimiento de Las Mercedes, vereda Las Mercedes del municipio de Puerto Triunfo – Antioquia a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017), siendo las 16:00 horas, el suscrito Fiscal JUAN JOSE MIRANDA QUIROGA, Fiscal 178 Seccional adscrito al Despacho Quinto del Grupo de Persecución de Bienes de la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional, con el apoyo de funcionarios del C.T.I., **LUIS FERNANDO CAMACHO RINCON**, con carné No 330, **EDUAR ALONSO PACHECO GAMA**, con carné No 14489 y **LUIS YEZID HENAO HERNANDEZ**, con carné No. 14079; respecto del Fondo para la reparación de las víctimas, de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral a las víctimas **LUZ ESTELA CLAVIJO FANDIÑO**, C.C. No. 35.532.493 de Facatativá y **EDGAR NICOLAS RODRIGUEZ AGUIRRE**, C.C. No. 19.205.491 de Bogotá. Nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la **VEREDA LA MERCEDES, CORREGIMIENTO LAS MERCEDES, MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO – ANTIOQUIA, Finca EL DIAMANTE – EL BOSQUE – EL PLATANAL**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías, doctora TERESA RUIZ NUÑEZ, en audiencia celebrada el día 16 de agosto de 2016, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** al bien mencionado. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora, **MONICA YASMID DAZA PARRA** identificado con la C.C. No. 1.054.541.299 de **LA DORADA**, quien manifestó ser la **Ocupante, hija de la arrendataria MARIA NAZARETH PARRA GIL** del bien, a quien se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005

modificada por la Ley 1592 del 2.012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: Terreno 4.181 m² y construcción 117,03 m² **Linderos:** Generales y Especiales Verificados de acuerdo a la Ficha Predial No. 17304140 - Cédula catastral No. : 591050000010002100000000 **POR EL NORTE:** Predio 5912005000000100037; **POR EL SUR:** Predio 5912005000000100020; **POR EL ORIENTE:** Predio 5912005000000100020; **POR EL OCCIDENTE:** Predio 5912005000000100027.

Descripción Física: Lote de terreno de forma irregular en el cual se encuentra construido un bien inmueble habitacional de una planta con cubierta a dos aguas en teja de cemento asbesto soportada sobre entramado en madera con una terraza sobre la fachada principal de la casa o por el acceso principal, consta de dos alcobas, un baño con dos puertas de acceso, una a la sala y una a una habitación, cuenta con sanitario, ducha y la cubierta de este espacio es en teja de cemento asbesto, una cocina amplia con un mesón en concreto en forma de L sin ningún tipo de acabado, un lavadero con tanque enchapado en su parte interior, un garaje sin puertas, pisos en cemento esmaltado y mineral color amarillo, el piso del garaje es en adoquín de concreto rustico, las puertas de las habitaciones, cocina y baño son metálicas color verde, la sala tiene una ventana metálica y reja color verde, las habitaciones no cuentan con ventanería. El acceso a la casa es a través de un camino empedrado desde la vía destapada de llegada desde el corregimiento LAS MERCEDES, tiene una puerta de dos hojas con rejas metálicas, columnas en concreto en una de ellas se lee EL DIAMANTE. Cuenta además el predio con un área de pastos combinada con cinco excavaciones artificiales para el cultivo y producción actual de cachamas y bocachico, tres de ellas actualmente en funcionamiento dos con cachama y una con bocachico, una cuarta excavación en proceso de llenado y la quinta desocupada en proceso de limpieza. Igualmente cuenta con una marranera con ocho divisiones de las cuales se encuentran cinco usada por cinco marranos, un corral como especie de galpón con pollos y un corral anexo al galpón encerrado en maya metálica que cubre la parte posterior y sur del predio, donde hay aves de granja. La parte posterior del predio colinda con la Quebrada Las Mercedes. Las mejoras descritas, excavaciones artificiales, marranera, galpón y corral no hacen parte de la diligencia de secuestro, fueron realizadas por los arrendatarios conforme lo dicho por quien atiende la diligencia.

Servicios: Cuenta con el servicio público de luz, el agua se obtiene a través de un nacimiento de agua natural que se encuentra fuera del predio, no hay servicio de alcantarillado ni acueducto. Quien atiende la diligencia manifiesta que la luz se encuentra al día.



modificada por la Ley 1502 de 2007 y demás disposiciones
complementarias y ordenamientos que el
del ordenamiento jurídico en la Ley 1502

Artículo 1.º El presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 1502 de 2007 y demás disposiciones complementarias y ordenamientos que el del ordenamiento jurídico en la Ley 1502

Decreto 1.º El presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 1502 de 2007 y demás disposiciones complementarias y ordenamientos que el del ordenamiento jurídico en la Ley 1502

Decreto 1.º El presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 1502 de 2007 y demás disposiciones complementarias y ordenamientos que el del ordenamiento jurídico en la Ley 1502

Estado del Bien: En general en regular estado de conservación.

Uso o Destinación Actual del Bien: Residencial con uso agropecuario en baja escala.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, Ley 1592 del 2.012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por **LUZ ESTELA CLAVIJO FANDIÑO**, C.C. No. 35.532.493 de Facatativá y **EDGAR NICOLAS RODRIGUEZ AGUIRRE**, C.C. No. 19.205.491 de Bogotá, entidad que en ejercicio de sus funciones lo recibe en calidad de SECUESTRE.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** ubicada en la **Calle 16 No. 6-66 piso 14, Edificio Avianca, teléfono 7965150**, entidad a disposición de la que queda el inmueble a partir de este instante y que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia. A tal efecto y estando presentes los Doctores por **LUZ ESTELA CLAVIJO FANDIÑO**, C.C. No. 35.532.493 de Facatativá y **EDGAR NICOLAS RODRIGUEZ AGUIRRE**, C.C. No. 19.205.491 de Bogotá, quienes representan los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VÍCTIMAS**, procede el Despacho a hacer **entrega real y material de la mejora**.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al debido proceso, derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

En este predio estamos como arrendatarios ya hace tres (3) años, nos lo arrendo la señora JULIA GOMEZ por medio de un contrato en la Inspección de Policía, pagamos de canon de arrendamiento \$80.000 mensuales. En la actualidad aquí vivimos siete personas, cinco adultos y dos niños, tenemos en la finca tres proyectos productivos piscicultura, avicultura y porcicultura, los que estamos buscando mejorar con un proyecto en conjunto con el SENA, por lo que solicitamos seguir arrendando el predio.

Nosotros somos desplazados de San Carlos – Antioquia por el Noveno frente de las FARC, mis papas están inscritos en la Personería de Puerto Triunfo.

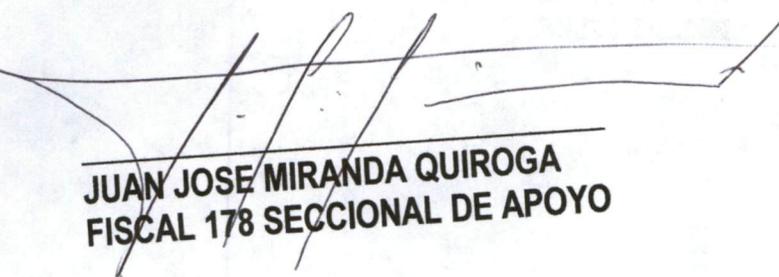
En representación del Fondo para la Reparación de las Víctimas, la Doctora LUZ ESTELA CLAVIJO FANDIÑO manifiesta:

En mi calidad de delegada del Fondo para la Reparación de las Víctimas dejo constancia dentro de la diligencia que el predio objeto de secuestro se encuentra ocupado por la familia de la señora MARIA NAZARETH PARRA GIL integrada por siete personas, dentro del predio se observa una serie de proyectos productivos por lo que las personas ocupantes solicitan continuar como arrendatarias, manifiesta quien atiende la diligencia que viven en el predio hace tres años, es de señalar que el predio no tiene matrícula inmobiliaria sino una ficha predial a nombre de RAMON ISAZA, se encuentra el predio en regular estado de conservación y cuenta únicamente con el servicio de energía eléctrica prestado por la empresa E.P.M. el cual se encuentra al día, en cuanto al servicio de acueducto es de una fuente natural traído por mangueras de manera rudimentaria y no cuenta con servicio de alcantarillado o de manejo de aguas residuales, se verifico las medidas en conjunto con el personal técnico de la Fiscalía y demás datos suministrados en el informe de alistamiento del Fondo. En cuanto a la solicitud de arrendamiento, la misma se trasladara a la coordinación del Fondo y se informa que la administración del predio a partir de la fecha es responsabilidad del FRV y que los cánones de arrendamiento se sujetaran al contenido del contrato que se suscriba.

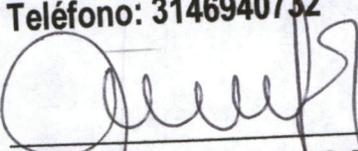
Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No (___). Se hace entrega de los siguientes documentos a los representantes de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS:**

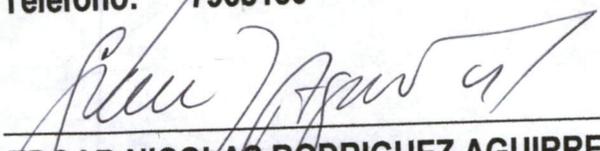
- (X) Acta de secuestro:
- (___) Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- (X) Ficha Predial: 17304140
- (___) Carta Catastral:
- (___) Escritura Pública No:
- (___) Recibo de servicio telefónico:
- (___) Recibo de servicio de acueducto veredal:
- (X) Recibo de servicio de Energía Eléctrica: del mes de enero de EPM a nombre de ESTER JULIA GOMEZ.
- (___) Recibo de servicio de gas:
- (___) Factura impuesto predial:
- (___) Otros (especificar):

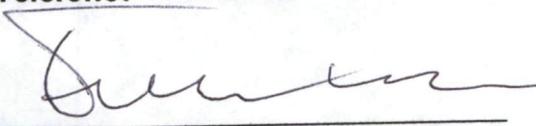
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las 18:10 horas.


JUAN JOSE MIRANDA QUIROGA
FISCAL 178 SECCIONAL DE APOYO

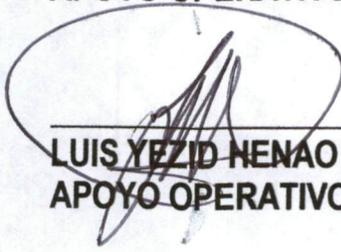
Mónica yasmid Daza Parra.
QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido: MONICA YASMID DAZA PARRA
Dirección: Finca El Diamante, Vereda Las Mercedes
Teléfono: 3146940732

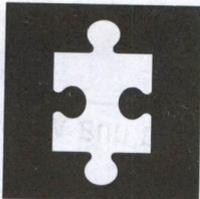

LUZ ESTELA CLAVIJO FANDIÑO
REPRESENTANTE FONDO PARA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS
Dirección: Calle 16 N° 6-66 Piso 14, Edificio Avianca – Bogotá D.C.
Teléfono: 7965150


EDGAR NICOLAS RODRIGUEZ AGUIRRE
REPRESENTANTE FONDO PARA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS
Dirección: Calle 16 N° 6-66 Piso 14, Edificio Avianca – Bogotá D.C.
Teléfono: 7965150


LUIS FERNANDO CAMACHO RINCON
APOYO OPERATIVO CTI


EDUAR ALONSO PACHECO GAMA
APOYO OPERATIVO CTI


LUIS YEZID NENAO HERNANDEZ
APOYO OPERATIVO CTI



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

JUAN JOSÉ MIRANDA QUIROGA
FISCALÍA SECCIONAL DE APOYO

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido: MONICA YASMINDA DAZA PARA
Dirección: Finca El Diamante Vereda Las Mercedes
Teléfono: 31466073

LUZ ESTELA CLAYLO FANDINO
REPRESENTANTE FONDO PARA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS
Dirección: Calle 18 N. 6-68 Piso 14 Edificio Avanza - Bogotá D.C.
Teléfono: 7055150

EDGAR NICOLÁS RODRÍGUEZ AGUIRRE
REPRESENTANTE FONDO PARA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS
Dirección: Calle 18 N. 6-68 Piso 14 Edificio Avanza - Bogotá D.C.
Teléfono: 7055150

JOSÉ FERNANDO CAMACHO RINCÓN
APOYO OPERATIVO CTI

EDUAR ALONSO PACHECO GAMA
APOYO OPERATIVO CTI

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ
APOYO OPERATIVO CTI